

BOLETÍN Nº 246 - 24 de diciembre de 2018

• 2. Administración Local de Navarra

○ 2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD BERIÁIN

Norma reguladora de los precios públicos por la utilización de las instalaciones deportivas municipales

El Pleno del Ayuntamiento de Beriain, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2018, adoptó el acuerdo de aprobación de la Norma reguladora de los precios públicos por la utilización de las instalaciones deportivas municipales.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local, se dispone la publicación de su texto íntegro, a los efectos pertinentes.

Beriain, 11 de diciembre de 2018.–El Alcalde, José Manuel Menéndez González.

NORMA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

FUNDAMENTO

Artículo 1. La presente exacción se establece al amparo de lo dispuesto en la subsección 2.^a, de la sección 2.^a, del Capítulo III del Título Primero de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, y en virtud de la autorización contenida en el artículo 28 de la misma.

CONCEPTO

Artículo 2. 1) Los precios establecidos en la presente Norma se exigen por la prestación de los servicios a que da lugar la utilización autorizada, para personas y entidades que realicen actividades sin ánimo de lucro, de instalaciones deportivas y de locales e instalaciones escolares municipales para reuniones y actividades no lucrativas de tipo deportivo, cultural, educativo, sociocomunitario.

En todo caso, la utilización de las instalaciones escolares queda supeditada a su disponibilidad en función de las actividades y necesidades de los centros y a su idoneidad para el desarrollo de la actividad solicitada.

2) Con carácter general, y salvo para la utilización por parte de los Servicios Municipales, no se autorizará la utilización de las instalaciones fuera del horario laboral del personal municipal del local o de apertura de la instalación correspondiente, así como las que pretendan realizarse en horario de tarde durante las vacaciones escolares. El referido horario laboral será el que esté vigente durante el año en curso

de acuerdo con el calendario aprobado por el órgano competente. Excepcionalmente, y para eventos de carácter extraordinario, se podrá autorizar la utilización de las instalaciones deportivas municipales fuera del horario laboral del personal municipal.

3) No obstante, en el caso de fiestas de final de curso, incluida comida final de curso, y otras fiestas organizadas por el colegios públicos y sus Apymas, se podrá autorizar la utilización de espacios escolares, si se dispone del visto bueno previo de la Dirección del centro escolar correspondiente y si la solicitud se presenta en el Ayuntamiento con al menos 7 días de antelación a la fecha en que el acto vaya a tener lugar.

4) En todo caso, las condiciones de la cesión se concretarán en la autorización aprobada por el órgano municipal correspondiente, pudiendo regularse en la citada autorización la obligación por parte de la persona solicitante de constituir una garantía suficiente que pueda responder de la posible destrucción o deterioro de las instalaciones cedidas.

La devolución del depósito o su aplicación a las responsabilidades asumidas requerirá informe previo sobre el estado en que hayan quedado las instalaciones y locales objeto de utilización.

Artículo 3. 1) Estarán obligadas al pago las personas o entidades a las que el Ayuntamiento autorice la utilización de las instalaciones o locales.

2) No estarán sujetas a la presente Norma, y por tanto al pago del precio público, la utilización de instalaciones municipales cuando la persona o entidad solicitante justifique que concurre alguno de los siguientes supuestos:

–La utilización que realicen las personas o entidades con las que el Ayuntamiento de Beriain tenga suscrito un convenio específico que regule la relación del Ayuntamiento con las mismas y las contraprestaciones oportunas, en cuyo caso se remitirán a lo que establezca el mencionado convenio.

–La utilización para la actividad escolar y deportiva promovida por las APYMAS del Colegio Público de Beriain, dentro de sus fines y actividades específicas.

–La utilización de instalaciones deportivas que lleve a cabo una Federación deportiva o similar, derivada de una relación mediante convenio específico con el Ayuntamiento de Beriain.

–La utilización de locales o instalaciones a cargo del Gobierno de Navarra, cuando la actividad a desarrollar se considere de interés por el órgano municipal competente.

–La utilización que realicen las entidades, asociaciones y colectivos de la localidad cuando organicen actos que cuenten con el patrocinio del Ayuntamiento de Beriain.

Artículo 4. La obligación de contribuir nacerá, respectivamente, desde que la utilización se inicia mediante la entrada al recinto de las instalaciones deportivas.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 5. Los pases o entradas con validez para un día y abono de mes se expedirán en el momento de entrar en las Instalaciones, para lo que se establece como norma especial de recaudación que el precio será hecho efectivo a los servicios recaudatorios de las Instalaciones, quienes expedirán los correspondientes pases que servirán como documentos justificativos de pago.

Artículo 6. Quienes deseen hacer uso de las Instalaciones mediante el sistema de abono de temporada, se proveerá del mismo en la forma y condiciones que el Ayuntamiento determine.

Artículo 7. Mientras permanezcan en el interior de las Instalaciones, los usuarios deberán conservar los pases y ponerlos a disposición de las personas encargadas de su vigilancia a requerimiento de las mismas.

Artículo 8. Toda persona que acceda a las instalaciones acepta las normas de funcionamiento expuestas. En consecuencia, las personas que utilicen las instalaciones deberán respetar, en todo momento, las normas de comportamiento y utilización de las mismas que figuran expuestas en el recinto.

TARIFAS

Artículo 9. Las tarifas a aplicar son las que figuran en el anexo de tarifas de la presente Norma y llevarán incluida, en su caso, la cuota del impuesto sobre el valor añadido.

Artículo 10. Los solicitantes que se quieran acoger a las reducciones contenidas en el Anexo de esta Norma deberán presentar necesariamente:

- a) Para la reducción por ingresos de la unidad familiar, declaración del I.R.P.F. de los miembros obligados a hacerla, correspondiente al último ejercicio con plazo de presentación finalizado en la fecha de la solicitud.
- b) Para la reducción por discapacidad, documento oficial donde conste la calificación del grado de discapacidad igual o superior al 50%.
- c) Para la reducción por ser víctima de delito de violencia de género, la sentencia que lo declare.

Artículo 11. La determinación de las reducciones detalladas en el Anexo de Tarifas tomará como base los conceptos definidos a continuación:

- a) Unidad familiar: La unidad familiar que se tendrá en cuenta para el cálculo del precio público es la definida en la normativa del IRPF en vigor.
- b) Renta: Se sumarán la parte general de la base imponible y la base liquidable especial de ahorro de la última declaración o liquidación de IRPF de los miembros obligados a hacerla, correspondiente al último ejercicio con plazo de presentación finalizado en la fecha de la solicitud, y se incrementará con el importe de las prestaciones o rentas exentas.

Artículo 12. Queda derogado cualquier tipo de beneficio fiscal u exención actualmente en vigor por la utilización de cualquiera de estas instalaciones que no esté contemplada en la presente Norma.

Artículo 13. La presente Norma entrará en vigor el día 1 de enero de 2019.

ANEXO DE TARIFAS

Epígrafe I.–Piscinas Municipales de Beriain.

ABONOS DE TEMPORADA	EMPADRONADOS
Infantil: de 4 a 12 años	35 euros
Juvenil Infantiles: de 13 a 25 años	40 euros
Adulto: de 26 a 65 años	60 euros
Mayores de 65 y minusválidos	40 euros
Familiar (*) - 1 hijo	125 euros
Familiar - 2 hijos	130 euros
Familiar - 3 hijos o mas	135 euros
Familia monoparental - 1 hijo	65 euros
Familia monoparental - 2 hijos	70 euros
Familia monoparental - 3 hijos o mas	75 euros
Trabajadores empresas de Beriain	140 euros
(*) Familia: padre y/o madre e hijos menores de 18 años. Las tarifas para no empadronados se incrementarán en un 60%.	

–Precios especiales (empadronados):

ABONADOS POLIDEPORTIVO	DESCUENTO
Adulto	20%
Familias con 1 miembro abonado	20%
Familias con 2 miembro abonado	25%

Personas cuya unidad familiar tenga ingresos inferiores al doble del S.M.I.	40%
Personas cuya unidad familiar tenga ingresos inferiores al S.M.I.	50%
Víctimas de violencia de género	50%
Desempleados con tarjeta actualizada	40 euros
Los descuentos en tarifas no son acumulativos.	

–Abonos quincenales (no empadronados):

Infantil: de 4 a 12 años	35 euros
Juvenil-Infantiles: de 13 a 25 años	40 euros
Adulto: de 26 a 65 años	45 euros
Mayores de 65 y minusválidos	40 euros

ENTRADAS DIARIAS	DE LUNES A VIERNES	SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS
Infantil: de 4 a 12 años	3,5 euros	4,5 euros
Juvenil-Infantiles: de 13 a 25 años	4,5 euros	5,5 euros
Adulto: de 26 a 65 años	6,5 euros	7,5 euros
Mayores de 65 y minusválidos	4 euros	4,5 euros

–Merendero:

Entrada nocturna merendero (en temporada)	3 euros
---	---------

Del 1 de mayo a 30 de septiembre (fuera de temporada):

Grupo de 10 personas o fracción	5 euros
Fianza grupo 10 personas o fracción	10 euros
Leña	3 euros

Las solicitudes se realizarán de lunes a viernes (13 h) a través del Servicio 012 (948 012012).

Epígrafe II.–Campo de Fútbol Municipal de Beriain.

A) Alquiler para un partido:

A1) No empadronados.

Futbol 11. Campo, vestuario y duchas (partido completo)	120,00
Futbol 11. Campo, vestuario y duchas (partido completo + iluminación)	135,00
Futbol 7. Campo, vestuario y duchas (partido completo)	60,00
Futbol 7. Campo, vestuario y duchas (partido completo + iluminación)	70,00

A2) Empadronados.

Campo, vestuario y duchas (partido completo)	60,00
Campo, vestuario y duchas (partido completo + iluminación)	65,00
Futbol 7. Campo, vestuario y duchas (partido completo)	30,00
Futbol 7. Campo, vestuario y duchas (partido completo + iluminación)	35,00

B) Uso temporada completa (campo, vestuarios, duchas y luz).

B1) No empadronados.

Futbol 11. Sólo partidos (sin entreno)	1.370,00
Futbol 11. Si se entrena en medio campo Dos entrenamientos semanales en medio campo + partido	2.400,00
Futbol 11. Si se entrena en todo el campo Dos entrenamientos en campo entero + partido	3.600,00
Futbol 7. Sólo partidos, sin entreno.	600,00
Futbol 7. Dos entrenamientos semanales en medio campo + partido	1.800,00

B2) Empadronados.

Futbol 11. Sólo partidos (sin entreno)	600,00
Futbol 11. Si se entrena en medio campo Dos entrenamientos semanales en medio campo + partido	1.200,00
Futbol 11. Si se entrena en todo el campo	1.800,00

Dos entrenamientos en campo entero + partido	
Futbol 7. Sólo partidos, sin entreno.	300,00
Futbol 7. Dos entrenamientos semanales en medio campo + partido	900,00

(*) Empadronados: Se entenderá por empadronados cuando la mitad más uno de los usuarios sean empadronados en Beriain. La persona que alquile el campo deberá firmar un escrito o declaración a tal efecto, y el Ayuntamiento de Beriain podrá solicitar las hojas de inscripción en la competición correspondiente para su comprobación.

Epígrafe III.–Polideportivo Municipal de Beriain.

–Cuotas anuales:

	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
ADULTO (16-65 AÑOS)	75,00 euros	100,00 euros
MAYORES (MÁS 65 AÑOS)	40,00 euros	80,00 euros

Las altas y bajas se realizarán de a través del servicio 012 Infolocal (948012012).

Las cuotas se prorratearán por semestres completos, que se exigirán por recibo y se devengarán por mitad el primer día de cada uno de los semestres naturales salvo cuando, en los casos de declaración de alta, el día de comienzo de la actividad no coincida con el año natural, en cuyo supuesto las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales que resten para finalizar el año, incluido el de alta en la instalación.

Asimismo, y en el caso de baja en la instalación, las cuotas serán prorrateadas por trimestres naturales, incluido aquel en el que se produzca la baja. A tal fin los usuarios podrán solicitar la devolución de la parte de cuota correspondiente a los trimestres naturales completos abonados y que no se van a disfrutar.

–Entrada diaria:

	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
ADULTO (16-65 AÑOS)	6,00 euros	8,00 euros
MAYORES (MÁS 65 AÑOS)	3,00 euros	8,00 euros

–Alquiler de pista (1 hora):

	EMPADRONADOS		NO EMPADRONADOS	
	Abonados	No abonados	Abonados	No abonados
PELOTA 2	3,00 euros	6,00 euros	6,00 euros	24,00 euros
PELOTA 4	4,20 euros	8,40 euros	8,40 euros	27,00 euros

EQUIPOS	6,00 euros	12,00 euros	12,00 euros	48,00 euros
---------	------------	-------------	-------------	-------------

–Alquiler temporada completa:

Pista completa. Sólo partidos (sin entreno)	300,00
Pista completa. Si se entrena en medio campo	
Dos entrenamientos semanales en medio campo + partido	600,00
Pista completa. Si se entrena en todo el campo	
Dos entrenamientos en campo entero + partido	900,00
Media pista. Sólo partidos (sin entreno)	150,00
Media pista. Dos entrenamientos semanales en medio campo + partido	450,00
Los precios para no empadronados se incrementarán un 50%.	

–Programa personalizado de musculación:

	EMPADRONADOS		NO EMPADRONADOS	
	Abonados	No abonados	Abonados	No abonados
ADULTOS	3,00 euros	12,00 euros	12,00 euros	36,00 euros
JUVENILES	1,50 euros	10,50 euros	10,50 euros	19,50 euros